



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-75964820- -APN-LYC#DNV y N° EX-2018-32165016- -APN-PYC#DNV - Licitación Pública N° 46-0184-LPU23, Puente sobre el Arroyo Bai, RN 12, Tramo: Corrientes Ituzaingó.

VISTO los Expedientes N° EX-2023-75964820- -APN-LYC#DNV y N° EX-2018-32165016-APN-PYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 195/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0184-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-2593-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y ACCESO SOBRE EL A° BAI – RUTA NACIONAL N° 12, TRAMO: CORRIENTES – ITUZAINGÓ, SECCIÓN: KM 1.132,39 – KM 1.132,45, en Jurisdicción de la Provincia de CORRIENTES".

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2018-32165016-APN-PYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-2593-APNDNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 143800.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria General Sin Consultas N° 1, bajo el documento N° PLIEG-2023-120771897-APN-LYC#DNV, cuya aprobación nada obsta.

Que al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando de la presente, realizado el

28 de diciembre de 2023, no se presentó Oferente alguno, quedando la misma desierta, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que la SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES, intervino a través del Informe N° IF-2023153713089-APN-LYC#DNV, solicitando se proceda a la elaboración del acto administrativo que declare desierto el presente proceso de contratación.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 16.920, y Decreto N° 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en el orden a lo señalado precedentemente la Circular Modificatoria General Sin Consultas N° 1, bajo el documento N° PLIEG-2023-120771897-APN-LYC#DNV, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Contratación N° 46-0184-LPU23, para la ejecución de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y ACCESO SOBRE EL A° BAI – RUTA NACIONAL N° 12, TRAMO: CORRIENTES – ITUZAINGÓ, SECCIÓN: KM 1.132,39 – KM 1.132,45, en Jurisdicción de la Provincia de CORRIENTES".

ARTÍCULO 3°.- Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-1361-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 4°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien procederá a cargar el presente acto administrativo, dejando sin efecto el proceso que nos ocupa en la plataforma CONTRAT.AR, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a Licitación, actualizando la documentación licitatoria, incluidos los recaudos de rigor que refieren al ID y N° de Expediente SIME en el Sistema Informático de Gestión de Obra (SIGO), de así ser necesario.

